



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 010-2014- MPH/CM.

VISTO:

El acta de sesión del concejo Municipal de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, sobre Ordenanza Municipal que establece el régimen de gradualidad de sanciones por infracciones tributarias para la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, Oficio N°01-016-000000511-2013/SAT-H, de fecha 05 de Noviembre del 2013, la Gerente General de SAT - Huamanga, remite a esta Comisión Permanente la propuesta de **"Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias para la Municipalidad Provincial de Huamanga"**. El presente régimen regula la aplicación de sanciones contra la infracción de presentar declaraciones juradas que contengan la determinación de deudas tributarias, en forma incompleta o fuera de plazo, de las siguientes formas: "...a) Las multas tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo. b)..."

Que, mediante Opinión Legal N°04-013-00000048-2013/SAT-H, de fecha 17 de octubre del 2013 el Abog. Renán Pavel Flores Buendía – Asesor Legal del SAT – Huamanga, concluye que la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el ámbito de su competencia, tiene la facultad discrecional para aplicar gradualmente las multas tributarias establecidas en el Código Tributario de acuerdo a la forma y condiciones establecidas a través de una Ordenanza Municipal, norma que tiene rango de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4, de nuestra Constitución Política.



previsto en el artículo 200°, numeral 4, de nuestra Constitución Política.

Que, el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, sobre la facultad sancionadora, establece que: “La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la administración tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca...”

Que, el artículo 176 y 178 de citado Texto Único Ordenado establecen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, en las que pueden incurrir los contribuyentes, así como las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respectivamente.

Que, resulta necesario incentivar a los contribuyentes del distrito a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, y por consiguiente a lograr una eficiente recaudación tributaria

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y recogiendo las observaciones a la ordenanza de parte de los señores regidores se somete a votación aprobándose por mayoría, dejándose constancia de la abstención de las regidoras Elizabeth Prado y Herlinda Calderón y la ausencia autorizada al momento de la votación del Regidor Mario Martínez.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto por mayoría de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ordenanza municipal que aprueba el **REGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES** por infracciones tributarias para la Municipalidad Provincial de Huamanga, que consta de seis (06) artículos y dos (02) disposiciones transitorias y finales que forman parte del presente cuerpo normativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MIGUEL A. LEON AMBIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE



PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ 2013-MPH/A.

Ayacucho, _____ de noviembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAMANGA

En sesión _____ ordinaria de Concejo de fecha _____ de noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; sobre la facultad sancionadora, establece que: "La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca...";

Que, el Artículo 176° y 178° del citado Texto Único Ordenado establece infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, en las que pueden incurrir los contribuyentes, así como las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respectivamente;

Que, resulta necesario incentivar a los contribuyentes del distrito a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, y por consiguiente a lograr una eficiente recaudación tributaria;





Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...)". Asimismo el artículo 9° inc. 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Artículo Primero.- ALCANCE

La presente Ordenanza establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias aplicable a los deudores tributarios que incurran en las infracciones contempladas en el artículo 176°, numerales 1 y 2, y 178°, numeral 1, del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señaladas en las Tablas de Infracciones y Sanciones contenidas en el Libro Cuarto del precitado TUO respecto de las obligaciones relacionadas con tributos cuya administración y recaudación corresponde a la Municipalidad Provincial de Huamanga, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente Ordenanza.



Artículo Segundo.- REGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES TRIBUTARIAS

El presente Régimen regula la aplicación de sanciones contra la infracción de presentar declaraciones juradas que contengan la determinación de deudas tributarias, en forma incompleta o fuera de plazo, de la siguiente forma:

- a) Las Multas Tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo.
- b) Si la declaración jurada se presenta con posterioridad a la notificación o requerimiento efectuado por la Administración Tributaria, pero antes de la notificación de la resolución de multa, la sanción se reducirá en un ochenta por ciento (80%).
- c) Cuando la declaración jurada se presente con posterioridad a la notificación de la resolución de multa y sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva de la misma, la sanción será reducida en un setenta por ciento (70%).

